



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 264 - SUSEPU- 2026.

Cde. EX-2026-00157647- -JUU-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: JORGELINA BORDA RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR EXCESO DE CONSUMO PERIODOS 1 Y 2/2026. SERVICIO N°. 342384."; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio del cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Jorgelina Borda, quien solicita intervención de esta Superintendencia contra EJE S.A. por exceso de facturación de los periodos 01-02/2026. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar, asimismo atento a facultades que otorga la Ley Orgánica de la SUSEPU, se solicita como Medida Cautelar, se abstenga de efectuar corte del suministro y retiro del medidor, hasta tanto recaiga en autos el acto administrativo que resuelva las cuestiones planteadas y en las previsiones del Art. 31 Ley Defensa del Consumidor.

Que, la Empresa mediante Nota ASS N.º 0965/2026, concluye que habiendo cumplimentado todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente y lo solicitado por el Usuario, se informa, que, por el consumo facturado en los periodos 01-02/2026 y la tarifa aplicada, influyeron en el valor total a abonar por energía, conforme los valores establecidos en el cuadro tarifario vigente. Se confirma el correcto funcionamiento del medidor, como así también una correcta toma de lectura y de su correspondiente facturación. Por otro lado, el servicio se encuentra categorizado en el Segmento N1 en periodo 01-02/2026 y contenido en la Tarifa Residencial, de acuerdo al esquema tarifario vigente. Adjunta documentación respaldatoria y nota enviada a la usuaria.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo informe del Dpto. Control de Tarifas informa que, no se encontraron irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, y habiéndose verificado que no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo en los periodos reclamados, según lo analizado por personal técnico de SUSEPU, solicitan se remiten las presentes para su conclusión en tal sentido, informándose a la usuaria.

RS-2026-00702617-JUU-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 264 - SUSEPU- 2026.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU. RESUELVE:

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. Jorgelina Borda, con domicilio en Ruta Provincial N.º 35 200 km 2 Finca Alvarado, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Servicio N.º 342384, que su presentación dio inicio al **EX-2026-00157647- -JUU-SUSEPU-** y en virtud de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no surgen irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo en los periodos reclamados. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S. A. y a la usuaria. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -